



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

COMUNICACION DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, comunica la declaratoria desierta del proceso de mínima cuantía 004 de 2015, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el literales a) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co, la Invitación Pública para el proceso de mínima cuantía N° 004 de 2015, cuyo objeto es: " Adquirir e instalar equipos tecnológicos que permitan una óptima conectividad y digitalización de documentos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".
2. Que el presupuesto oficial del proceso de mínima cuantía N° 004 de 2015, asciende a la suma de nueve millones doscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos m.l. (\$9.276.827) IVA incluido.
3. Que el 17 de junio de 2015, hasta las 3:00 PM de conformidad con el numeral 2.1 "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la invitación pública N° 004 de 2015, se programó la diligencia de cierre de presentación de las propuestas del presente proceso de selección.
4. Que el día previsto para la entrega de propuestas se recibieron dos (2) propuestas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondientes a **DOMO ACUSTICA S.A.S. y MICROCOLSA S.A.S.**, de lo cual se dejó constancia en acta de cierre y recibo de las ofertas, publicada posteriormente en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co, tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que procedió el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a realizar la verificación de requisitos habilitantes conforme con lo establecido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía 004 de 2015 en concordancia con la Ley 80,

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No.004 de 2015”

la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece que *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación...”*

6. Procedió entonces la verificación de la propuesta económica, los requisitos jurídicos y técnicos del proponente **DOMO ACUSTICA S.A.S.**, por presentar la propuesta con el menor precio inicialmente. Una vez realizada la verificación la entidad solicita mediante oficio al proponente **DOMO ACUSTICA S.A.S.** la subsanación de requisitos técnicos por carecer su propuesta de claridad frente a los mismos.
7. Transcurrido el término establecido en el cronograma, se evidenció que el proponente **DOMO ACÚSTICA S.A.S.** no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la invitación pública, pues no subsanó lo requerido por la entidad.
8. Teniendo en cuenta lo anterior procede la verificación de requisitos habilitantes conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece que *“... Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*. Se procede entonces a la verificación de la propuesta económica, los requisitos jurídicos y técnicos del proponente **MICROCOLSA S.A.S.** por haber ofertado el segundo mejor precio. Una vez realizada la verificación la entidad solicita mediante oficio al proponente **MICROCOLSA S.A.S.** la subsanación de requisitos técnicos por carecer su propuesta de claridad frente a los mismos.
9. Una vez transcurrido el termino para subsanar y recibida la aclaración solicitada por la Entidad, se observa que el proponente **MICROCOLSA S.A.S** no cumple con las especificaciones solicitadas en la invitación pública, por tanto **NO SE ENCUENTRA HABILITADO** en el componente técnico para continuar en el presente proceso de selección. De lo anterior se publicó el correspondiente informe durante un día hábil, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no cuenta con proponentes para la adjudicación del proceso N° 004 de 2015, en consecuencia el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, procederá a declarar desierto el proceso mencionado.

Por lo anterior,

COMUNICA:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. 004 de 2013, cuyo objeto es: " Adquirir e instalar equipos tecnológicos que permitan una óptima conectividad y digitalización de documentos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No.004 de 2015”

SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente comunicación en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co

TERCERO: Contra la presente comunicación no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente comunicación rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2015.

Original Firmado

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO

Director

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gomez	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramirez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velasquez
	Abogada		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero